

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras.

SERIE 156

TEGUCIGALPA: 7 DE DICIEMBRE DE 1897

NUMERO 1541

## SUMARIO

**FOMENTO**—Se aprueba la contrata celebrada entre el Director General de Correos y los señores Gervasio Rodríguez y Cornelio Cáliz—Apruébase una contrata—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y don Julián Velásquez—Se ordena la impresión de un folleto—Concédese á don Luis Arias una zona mineral—Se concede una licencia—Mándase dar \$ 40.00 á don Cruz Rivas—Concédese licencia al telegrafista de San Antonio de Oriente—Mándase abrir nuevamente la oficina telegráfica de La Plazuela—Autorízase el gasto de \$ 20.00—Mándase dar \$ 40.00 al telegrafista de Palacio—Se aprueba la contrata celebrada entre el Director de Obras Públicas y don Rodrigo Mendoza—Se autoriza el gasto de \$ 16.00—Autorízase el gasto de \$ 6.60.

**ESTADO GENERAL** del movimiento rentístico habido en las Aduanas y Administraciones de Rentas del Estado, durante el mes de mayo de 1897—Movimientos de Ingresos y Egresos de las especies fiscales habido durante el mes de mayo de 1897—Balance de comprobación del mes de mayo de 97—Balance de prueba correspondiente al mes de mayo de 97. . .

## AVISOS

## FOMENTO

Se aprueba la contrata celebrada entre el Director General de Correos y los señores Gervasio Rodríguez y Cornelio Cáliz.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1897.

El Presidente del Estado

### ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata siguiente, modificando el artículo segundo de la manera que se expresará:

“Hermógenes Nolasco, Director General de Correos, por una parte, y Gervasio Rodríguez y Cornelio Cáliz, vecinos de la Villa de Concepción, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º los señores Rodríguez y Cáliz se obligan solidariamente:

A. A trasportar toda la correspondencia procedente de la Oficina Central de este departamento para la de Comayagua, y viceversa, de conformidad con el Título XX de la Ley de Correos vigente, y con el itinerario actual ó su equivalente, si hubiere modificación. Al ser entregada la correspondencia á los contratistas ó sus agentes, en alguna de las oficinas postales, otorgarán un recibo expresando el número de sacos, valijas ó paque-

tes, el peso correspondiente y la hora de entrega.

B. A responder por cualquier deterioro, pérdida ó extravío que en el tránsito sufra la correspondencia, siempre que esto sea ocasionado por descuido ó negligencia de los conductores.

C. A esperar en Comayagua el ingreso de la correspondencia del exterior, vía Puerto Cortés, y la de otros departamentos cuya entrada esté en conexión, y el transporte lo efectuarán entre Tegucigalpa y Comayagua, en el término de cuarenta y ocho horas en verano y de setenta en invierno, contadas desde la hora que se les despache, bajo el apremio de una multa proporcional á las horas de retardo, caso de no justificar fuerza mayor.

2.º El Gobierno pagará á los señores Rodríguez y Cáliz, dos mil cuatrocientos pesos por el transporte de la correspondencia durante un año, en quincenas de cien pesos que se pagarán el primero y quince de cada mes en las Administraciones de Rentas de esta capital y Comayagua, respectivamente. En caso de multa por la infracción de esta contrata, su valor será rebajado de la inmediata quincena que los contratistas deben percibir, para lo cual se dará aviso al Administrador de Rentas.

3.º El Gobierno concede á los contratistas, durante la vigencia de esta contrata:—1.º El uso libre del correo y el telégrafo nacionales para todo lo que se relacione con el servicio postal;—y 2.º Exención para los contratistas y sus agentes del servicio militar y concejil, á cuyo efecto se librarán las matriculas respectivas, de conformidad con el Título XXI de la Ley de Correos.

4.º Los señores Rodríguez y Cáliz rendirán fianza personal por la suma de trescientos cincuenta pesos, para garantizar el cumplimiento del presente convenio; y

5.º La presente contrata durará un año y empezará á regir, previa la aprobación del Supremo Gobierno, el primero de marzo del presente año. Hecho en Tegucigalpa, el veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Hermógenes Nolasco.—Por Gervasio Rodríguez que no sabe firmar y por sí,—Cornelio Cáliz.—S. H. Hernández.—Secretario.”

2.º—Que los efectos de esta contrata terminen cuando principien los de la concesión otorgada al señor Thomas W. Troy, el 11 de agosto de 1896, para establecer en el país un

servicio público de diligencias y carretas y transporte de la correspondencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Apruébase una contrata.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1897.

El Presidente del Estado

### ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Tegucigalpa: 23 de marzo de 1897.—Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Francisco Maradiaga, en su propio nombre, por otra, celebran el siguiente contrato:

1.º El señor Maradiaga se compromete á construir las tapias que faltan para terminar la nueva casa de la Tipografía Nacional. Estas tapias, que aproximadamente tienen una extensión de diez y siete varas, irán montadas en un cimientó de cal y canto que formará un sótano. Las paredes de cal y canto que dividirán el zaguán con el sótano tendrán media vara de espesor, y dicho sótano servirá de zaguán y en su centro irá el desagüe. La línea de pared destinada á recibir las basas de los pilares, la construirá el señor Maradiaga también de cal y canto, y de veinte pulgadas de espesor. Las tapias primeramente mencionadas irán sobre mezclón.

2.º Como en la parte en que debe llevarse á cabo este trabajo se encuentra un edificio antiguo, es obligación de Maradiaga deshacerlo y utilizar de él la tierra que crea necesaria.

3.º También construirá el señor Maradiaga una tapia en el interior, que enlazará de Oriente á Occidente el edificio nuevo con el viejo. Las dimensiones de esta tapia serán: tres cuartas de espesor con sus cimientos de cal y canto; su altura será la que convenga con la tapia superior ya construida, y en la que se edificará una mediagua. La tapia en relación llevará sus respectivas travesías de media vara de grueso é irán montadas en mezclón. El número de travesías calculado es cuatro; pero si fuesen más ó menos de dicho número, se aumentará ó disminuirá su valor al señor Maradiaga.

4.° Los materiales que se utilicen en los trabajos enumerados deben ser de buena calidad y por cuenta del constructor Maradiaga, con excepción de los cargadores que serán de cuenta del Gobierno.

5.° El valor total que el señor Maradiaga devengará por todo lo dicho, asciende á dos mil setenta y siete pesos cincuenta centavos, de los que el Gobierno le dará quinientos pesos en calidad de anticipo para el acopio de materiales, y el resto en partidas semanales de setenta pesos; advirtiéndole que si algún saldo queda á favor de Maradiaga después de darle dichas partidas, se le pagará al entregar la obra. El señor Maradiaga no está obligado á empezar á trabajar sino es hasta que se le haga el anticipo de quinientos pesos de que antes se ha hablado.

6.° En garantía del cumplimiento de este contrato, responde por el señor Maradiaga, (don Francisco) el señor Maradiaga (don Rafael).—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1897.—Miguel A. García.—Francisco Maradiaga.—Rafael Maradiaga;” y

2.°—Que las cantidades á que se refiere el presente contrato sean pagadas por la Dirección General de Rentas, y se imputen á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y don Julián Velásquez.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.°—Aprobar en todas sus partes la contrata siguiente:

“Miguel A. García, en representación del Gobierno, por una parte, y don Julián Velásquez, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato que sigue:

1.° El señor Velásquez se compromete á construir trescientas setenta y ocho varas cuadradas de azotea en los corredores del nuevo edificio de la Tipografía Nacional, á razón de tres pesos cincuenta centavos cada vara, ó sea por la suma de mil doscientos ochenta y ocho pesos.

2.° Asimismo construirá cuarenta varas de repello en el edificio ya relacionado, á razón de tres pesos cincuenta centavos cada una, ó sea por la cantidad de ciento cuarenta pesos, y cuarenta y dos varas de filete con cimientito de cal y canto, por la suma de ciento cinco pesos que es el total de á dos pesos cincuenta centavos vara. También se compromete á pulir y colocar doce basas por la cantidad de ochenta y cuatro pesos.

3.° Para la construcción de la azotea, así como para las demás obras mencionadas, deben ser los materiales por cuenta del constructor Velásquez, con excepción de las doce basas que se las dará el Gobierno.

4.° La azotea llevará dos capas de ladrillo y éste debe tener dos pulgadas de espesor ya quemado; y por nivelar la vieja pared del lado de la Tipografía, poniéndole una hilada de adobe, devengará quince pesos que, unidos con las cantidades enumeradas anteriormente, dan un total de mil seiscientos treinta y dos pesos, que ganará el señor Velásquez por todas las obras de que se ha hecho mérito.

5.° De los mil seiscientos treinta y dos pesos aludidos, el Gobierno le dará á Velásquez quinientos pesos adelantados para la acumulación de materiales y el resto en partidas semanales de á setenta pesos; advirtiéndole que el señor Velásquez no está obligado á empezar sus tareas sino es hasta que se le haga entero de quinientos pesos ya mencionados. Como garantía del cumplimiento de este contrato, el señor Velásquez presenta como fiador al señor don Carlos Sánchez.—Tegucigalpa: 1.° de abril de 1897.—Miguel A. García.—A ruego de don Julián Velásquez, Rosa Pastrana.—Carlos Sánchez C.;” y

2.°—Que las cantidades á que se refiere el presente contrato sean pagadas por la Dirección General de Rentas, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Se ordena la impresión de un folleto.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1897.

Considerando: que la falta de datos en el exterior respecto á Honduras es una de las causas principales de que no haya en el país una afluencia constante de inmigración, á pesar de las leyes existentes que la protegen y del deseo que tiene el Gobierno de estimularla por todos los medios posibles, pues que la considera como un elemento indispensable para el fomento y estímulo del progreso nacional; y

Considerando: que los señores Manuel Lemus y H. G. Bourgeois, de la Comisión Científica de la República Francesa en Centro-América, han escrito un folleto titulado “Breve Noticia sobre Honduras,” en que se hallan consignados importantes datos geográficos, estadísticos é informaciones prácticas acerca del país, que viene á llenar en emparte el vacío de que antes se hizo mención, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.°—Que por cuenta de esta Secretaría se impriman en la Tipografía Nacional, cinco mil ejemplares del folleto mencionado.

2.°—Ayudar á los autores de la misma con la cantidad de \$ 300 oro para su impresión en otros idiomas, como sigue: cinco mil ejemplares en inglés, cinco mil en alemán, tres mil en francés y dos mil en italiano; debiendo los señores Lemus y Bourgeois poner á la orden del Gobierno la mitad de cada una de las ediciones; y

3.°—Que la referida cantidad de trescientos pesos oro se erogue por la Dirección General de Rentas, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Concédese á don Luis Arias una zona mineral.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1897.

Vista la solicitud que precede, el informe del Gobernador Político del departamento de Choluteca y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.°—Conceder al señor don Luis Arias una zona mineral de cuatrocientas manzanas, en jurisdicción de Duyure, distrito de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, en el lugar llamado “Tierras Coloradas,” la cual se medirá á su costa dentro de seis meses contados desde esta fecha, con los límites siguientes: al Norte, el cerro de “El Zapotillo;” al Sur, “El Quebrachal;” al Oriente, el cerro de “Mailote;” y al Occidente, el Cerro Grande de Duyure.

2.°—Comisionar al Ingeniero don Emilio Ebergeney para que, sujetándose al acuerdo de concesión y á las leyes de la materia, practique la medida de la zona relacionada, y presente al Gobierno, junto con las actas y plano correspondientes, un informe explicativo en cuanto á la posición que ocupe la zona concedida con respecto á los mojones de medidas anteriores hechas en la misma jurisdicción ó á puntos notables que estén en su proximidad y puedan servir de referencia, para lo cual deberá hacer en el terreno los enlaces que sean necesarios.

3.°—Esta concesión no afectará en manera alguna los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, no podrá traspasarse sin previa autorización del Gobierno, y caducará si dentro de los seis meses señalados en el artículo 1.° no se hubiere practicado la medida de la zona, si pasados dos años no se hubieren establecido en ella trabajos formales de explotación ó si en cualquier tiempo se abandonare; y

4.°—El concesionario deberá pagar anticipadamente el impuesto de manzanaje que corresponda á los meses que trascurren desde el día en que se apruebe la medida de la zona hasta el 31 de diciembre próximo, y de aquella fecha en adelante el pago lo harán de conformidad con el artículo 2.° del decreto legislativo de 4 de octubre de 1893.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría el 12 del mes en curso por el señor Se-

bastían Figueroa, telegrafista de la ciudad de Gracias, en la cual manifiesta que hace más de un año que presta sus servicios sin haber gozado de la gracia que la ley otorga, y pide se le concedan dos meses de licencia con goce de medio sueldo; y

Considerando: que según el informe emitido por la Dirección General del Ramo, aparece ser cierta la razón expuesta por el petionario, el Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.º—De conformidad; y
- 2.º—Que esta licencia empiece á correr desde el día que designe el Director General de Telégrafos, y la cantidad que devengue durante ella se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Mándase dar \$ 40.00 á don Cruz Rivas.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1897.

Considerando: que el telegrafista de San Lorenzo, Cruz Rivas, ha contraído en el servicio una enfermedad que le impide dedicarse al desempeño de sus funciones, y que es justo auxiliarlo con alguna cantidad para que atienda á los gastos de su curación; el Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.º—Que se dé por cuenta del Erario Nacional al telegrafista mencionado, la cantidad de \$ 40.00; y
- 2.º—Que dicha suma sea entregada en Naocaome á la señora Carmen Z. de Rivas, madre del expresado telegrafista, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Concédese licencia al telegrafista de San Antonio de Oriente.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1897.

Vista la solicitud que ha presentado á esta Secretaría, con fecha 8 del corriente, el señor don Céleo Maldonado, telegrafista de San Antonio de Oriente, en este departamento, en la cual pide se le concedan dos meses de licencia con goce de medio sueldo, y manifiesta que hace más de tres años que presta sus servicios sin haber gozado de la gracia que la ley le otorga; y

Considerando: que según el informe emitido por la Dirección General del Ramo, aparece ser cierta la razón expuesta por el petionario, el Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.º—De conformidad; y
- 2.º—Que esta licencia empiece á correr desde el día que designe el Director General de Telégrafos, y que la cantidad que deven-

gue durante ella se impute á Fomento, capítulo VI, partida 4.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Mándase abrir nuevamente la oficina telegráfica de La Plazuela.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1897.

En atención á que han desaparecido las causas por que se mandó cerrar temporalmente, el 9 de febrero del año en curso, la oficina telegráfica de La Plazuela, el Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.º—Autorizar al Director General del Ramo para su nueva apertura; y
- 2.º—Que se pague mensualmente en esta ciudad, por alquiler de la casa que ocupará la mencionada oficina, á contar del 1.º de agosto próximo en adelante, la suma de seis pesos, que se imputará á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 17 de julio de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.º—Autorizar el gasto de veinte pesos que se invertirán en la compra de dos latas de petróleo para el trabajo nocturno de la Litografía Nacional; y
- 2.º—Que esta cantidad sea entregada al Director de dicho establecimiento por medio de la Dirección General de Rentas, y se impute á Fomento, capítulo VI, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Mándase dar \$ 45.00 al telegrafista de Palacio.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.º—Asignar al telegrafista de Palacio, don Francisco Lagos, que acompañara á aquel funcionario en su visita oficial á los departamentos de Occidente y Norte del Estado, la cantidad de \$ 45.00 para sus gastos de viaje; y
- 2.º—Que dicha suma se pague en esta capital á la orden del telegrafista mencionado, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Se aprueba la contrata celebrada entre el Director de Obras Públicas y don Rodrigo Mendoza.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Roberto Acheson, Director de Obras Públicas, por parte del Gobierno, y Rodrigo Mendoza, carpintero, han celebrado la contrata siguiente:

Artículo 1.º—Rodrigo Mendoza se compromete:

A. Hacer los reparos que el señor Director indique, en el puente de “Hernando López,” por la suma de \$ 65.00.

B. Las obras deben estar concluidas y entregadas dentro del término de doce días después de firmada la contrata.

Art. 2.º—El Gobierno se compromete:

A. A dar á Mendoza en calidad de anticipo \$ 25.00 y el resto á la conclusión de las obras y estar recibidas á satisfacción del señor Director.

En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á los veintidós días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.—Rodrigo Mendoza.—José León Reyes;” y

2.º—Que las cantidades á que se refiere la contrata anterior sean pagadas en esta ciudad, y se imputen á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Se autoriza el gasto de \$ 16.00.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 16.00 que se invertirán en la compra de cuatro piochas que servirán en los trabajos de la carretera del Sur; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada, en esta ciudad, á don Antonio Cárdenas, encargado de la composición de dicha carretera, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Autorízase el gasto de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 6.00 que se invertirán en la oficina telegráfica de Siguatepeque, departamento de Comayagua, en la compra de dos sillitas y vara y media de carpeta; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada al telegrafista de la oficina referida, y se impute á Fomento, capítulo II, partida penúltima.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

# ESTADO GENERAL

del movimiento rentístico habido en las Aduanas y Administraciones de Rentas del Estado, durante el mes de mayo de 1897.

## INGRESOS

## EGRESOS

<i>Existencia del mes anterior</i> .....				\$ 111.660	79%				
<b>RENTA ADUANERA</b>									
Derechos de importación.....	\$ 34.148	25							
Adicional—30 p. S.....	11.912	16							
Recargo—20 p. S.....	10.324	59	\$ 57.245	30					
<b>IMPUESTOS</b>									
Anclaje.....	\$ 4.00								
Bodegaje.....	6.230	44							
Faro y tonelaje.....	348	83							
Muelleaje.....	1.000	00	7.604	26					
Peaje.....	00	00							
<b>PAPEL DE ADUANAS</b>									
Manifiestos.....	\$ 3.00								
Pólizas.....	220	54							
Permisos.....	192	00							
Fases de embarcaciones.....	304	50	1.007	00	65.350	56			
Patentes de sanidad.....	217	00							
<b>EXPORTACION</b>									
De ganado.....	\$ 1.055	20							
„ frutos.....	1.297	56	2.352	76					
<b>ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES</b>									
Papel sellado.....	\$ 3.774	50							
Impuesto pecuario—Boletas.....	1.550	00							
Ramo de Correos—Especies postales.....	747	64							
„ „ Telégrafos—Tarjetas.....	2.838	61	3.831	84					
„ „ —Cablegramas.....	986	23							
Leyes y textos.....		975	9.913	73					
<b>MONOPOLIOS</b>									
Renta de aguardiente.....	\$ 63.642	00							
„ „ licores.....	3.735	63							
„ „ tabaco { Especie en rama.....	11.885	59							
„ „ „ Puros ordinarios.....	14.019	62	26.976	59					
„ „ „ „ Saco.....	1.673	38							
„ „ pólvora.....	1.510	54	100.865	85					
<b>VARIOS INGRESOS</b>									
Ahorros de guarnición.....	\$ 579	68							
Amortizaciones Extraordinarias.....	551	69							
Comisos.....	55	00							
Dispensas de edictos.....	45	00							
Encuadernación Nacional—Productos.....	22	50							
Ingresos extraordinarios.....	6.488	75							
Intereses y descuentos.....	39	42							
Imprenta Nacional—Productos.....	151	30							
Impuesto de Zonas Mineras.....	139	62							
Litografía Nacional—Productos.....	54	59							
Multas y commutaciones.....	1.236	50							
Montepío—3 p. S.....	229	91							
Producto de tierras.....	834	58	10.381	63					
<b>CUENTAS VARIAS</b>									
Contratas.....	\$ 11.812	50							
Depósitos.....	20	00							
Documentos por Cobrar.....	19.971	28							
Giros postales.....	138	82							
Préstamos.....	28.732	24							
Resagos.....	1.665	80							
Traslaciones.....	132.076	32	194.420	96					
<b>CONTRA PARTIDAS</b>									
Presidio.....		173	19						
				\$ 426.623	47%				
<b>RENTA ADUANERA</b>									
Concesiones.....	\$ 4.208	73							
Faro y tonelaje.....	174	00							
Descargos virtuales { Importaciones oficiales.....	289	22							
„ „ „ Industrias nacionales-Subvs.....	842	21	\$ 12.014	16					
Renta Aduanera—Gastos.....			105	25	\$ 12.119	41			
<b>VARIOS EGRESOS</b>									
Comisos.....									119
<b>GASTOS DE LOS MONOPOLIOS</b>									
Renta de aguardiente:—Compras.....	5.507	70							
„ „ „ Contratistas.....	8.517	57							
„ „ „ Honorarios.....	2.991	80							
„ „ „ Gastos.....	2.542	24	19.559	31					
Renta de licores:—Honorarios.....	182	09							
„ „ „ Gastos.....	78	44	260	53					
Renta de tabaco:—Compras.....	12.007	79							
„ „ „ Honorarios.....	1.888	82							
„ „ „ Gastos.....	5.610	43	19.576	95					
Renta de pólvora:—Honorarios.....	64	23							
„ „ „ Gastos.....	148	55	213	28					
Honorarios de especies timbradas.....			492	40	40.152	47%			
<b>GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO</b>									
<b>A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:—</b>									
<b>I.—Poder Legislativo:—Sueldos.....</b>									
Gastos.....	2.337	77							
Gastos extraordinarios.....	200	00	2.607	77					
<b>II.—Poder Ejecutivo:—Sueldos.....</b>									
Gastos.....	1.530	00							
„ „ „ Gastos.....	1.770	43	3.220	43					
Ramo de Gobernación:—Sueldos.....	1.965	88							
„ „ „ Gastos.....	609	12							
„ „ „ extraordinarios.....	921	80	3.507	80					
Encuadernación Nacional.....		143	00						
Hospital General.....		1.378	00						
Imprenta Nacional.....		1.589	68						
Presidios.....		2.633	67						
Ramo de Policía.....		3.411	00	18.551	34				
<b>B.—DEPARTAMENTO DE RR. EE.:—Sueldos.....</b>									
Gastos.....	140								
Dieta de la República Mayor.....	300		440	00	1.440	00			
<b>C.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:—Sueldos.....</b>									
Gastos.....	1.887	83							
„ „ „ Gastos.....	1.254	25							
„ „ „ extraordinarios.....	230	00	3.372	08					
Subvenciones.....			300	00	3.672	08			
<b>D.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA:—Sueldos.....</b>									
Gastos.....			3.845	98					
„ „ „ Gastos.....			2.154	22					
„ „ „ extraordinarios.....			517	27	6.517	53			
<b>E.—DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO:—</b>									
Constancias de Crédito.....			21.738	34					
Deuda interior.....			1.858	33					
Intereses y Descuentos.....			550	25					
Rezagos.....			1.972	30	26.119	22			
<b>F.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:—Sueldos.....</b>									
Gastos.....	305	34							
Gastos extraordinarios.....	4.200	40	6.145	24					
Ramo de Correos:—Sueldos.....	173	00							
Gastos.....	2.329	20	2.502	20					
Ramo de Telégrafos:—Sueldos.....	7.330	65							
Gastos.....	1.916	71	9.247	36					
Escuela de Artes.....			2.296	65					
Litografía Nacional.....			924	82	21.118	27			
<b>G.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:—Sueldos.....</b>									
Gastos.....	7.202	89							
„ „ „ Gastos.....	2.277	00							
„ „ „ extraordinarios.....	461	62	11.941	54					
Plana Mayor.....			5.682	04					
Haberes de tropa.....			12.333	75					
Brigada de Artillería.....			1.454	08					
Banda Marcial.....			2.288	75					
Montepío.....			36	50					
Jubilados.....			118	25					
Inválidos.....			285	00					
Ahorros de guarnición.....			761	26	24.900	12			
<b>H.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:—</b>									
<b>III.—Poder Judicial:—Sueldos.....</b>									
Gastos.....			2.794	80					
„ „ „ Gastos.....			468	33					
„ „ „ extraordinarios.....			82	00	3.345	13			
<b>CUENTAS VARIAS</b>									
Billetes Privilegiados.....			2.776	00					
Contratas.....			11.000	00					
Documentos por Cobrar.....			320	00					
Eracciones.....			119	87					
Especies postales.....			73	50					
Préstamos.....			28.709	00					
Traslaciones.....			176.495	48	219.475	85			
<b>CONTRA PARTIDAS</b>									
Presidio.....			173	19					
				\$ 387.704	42%				
				Existencia para junio					\$ 107.924
				\$ 495.628	47%				

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1897.—TOMÁS E. SOTO.  
Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.

## MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ESPECIES FISCALES habido durante el mes de mayo de 1879

Especies	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para junio	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Aguardiente.....	163.8634	\$ 204 829 68	63.111	\$ 78 888 76	226.9744	\$ 283 718 44	78 2564	\$ 97 820 60	148.7184	\$ 185.897 84
Licores.....	26.1704	33 694 11	6.956	8 695 00	33.1264	42 389 11	4 4384	5 742 09	28 688	36 647 02
Tabaco en rama	216.9654	165 008 47	4.315	2 035 75	221.2804	187 044 22	13.7574	12 543 12	207 5224	154 501 10
"    cernido.....	36	9 00			36	9 00			36	9 00
Puros ordinarios.....	10.053.164	135 431 82	1.339.018	13 105 64	11.392.182	148 537 46	1.378.361	19 012 10	10.013.821	129 525 36
"    finos.....	615.279	27 405 92	18.600	842 00	633.879	28 247 92	56 850	1 696 18	577.029	26 551 74
Pólvora.....	49 7004	64 259 06	1 400	2 103 75	51.1004	66 362 81	1 2434	1 678 53	49.8564	64 684 28
Papel sellado.....		29 133 00		37 190 00		66 323 00		9 475 00		56 848 00
Boletas pecunarias.....		18 136 00		13 800 00		31 936 00		8 820 00		23 116 00
Tarjetas telegráficas.....		57 815 72		4 960 50		62 776 22		5 744 60		57 031 62
Leyes y textos.....		17 788 71				17 788 71		17 00		17 771 71
Especies postales.....		57 918 56		2 471 06		60 389 62		2 537 40		57 852 22
Póizas.....		8 305 45		878 40		4 183 85		620 50		3 563 35
Manifiestos.....		1 761 00				1 761 00		73 00		1 688 00
Permisos.....		18 608 00				18 608 00		192 00		18 416 00
Patentes de sanidad.....		4 737 50		991 00		5 728 50		817 00		4 911 50
Pases de embarcaciones.....		8 762 50		2 248 50		11 011 00		1 454 50		9 556 50
Matriculas.....		2 459 50				2 459 50				2 459 50
Títulos de Abogado.....		1 960 00				1 960 00				1 960 00
Especies vencidas.....		327 459 48				327 459 48				327 459 48
		\$1.180 533 48		\$ 168 210 36		\$1.348 743 84		\$ 168 243 62		\$1.180 500 22
				1 180 533 48				1 180 500 22		
				\$1 348 743 84				\$1.348.743 84		

## COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Administraciones	Existencia anterior	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para junio
Dirección General de Rentas.....	\$ 488 768 60	\$ 44 600 20	\$ 533 368 80	\$ 19 827 51	\$ 513 541 29
Aduana de Amapala.....	41 340 82	11 403 13	52 743 95	25 782 89	26 961 06
"    Puerto Cortés.....	9 571 73		9 571 73		9 571 73
"    Trujillo.....	41 799 80	1 963 75	43 763 55	5 810 64	37 942 91
"    Roatán.....	12 327 52	3 975 00	16 302 52	1 925 71	14 376 81
"    La Ceiba.....	25 743 45	300 00	26 043 45	5 232 00	20 811 45
Administración de Tegucigalpa.....	124 955 35	24 401 26	149 357 11	27 921 02	121 436 09
"    Comayagua.....	40 966 42	10 646 28	51 612 70	7 428 89	44 183 81
"    El Paraiso.....	23 321 38	7 278 07	30 599 45	8 636 99	21 962 46
"    Choluteca.....	43 347 55	3 520 00	46 867 55	6 270 85	40 596 70
"    Valle.....	17 729 80	2 876 25	20 606 05	3 501 22	17 104 83
"    La Paz.....	45 164 89	3 490 00	48 654 89	3 958 16	44 696 73
"    Olancho.....	26 270 84	7 976 50	34 247 34	7 631 53	26 615 81
"    Santa Bárbara.....	42 931 59	9 830 60	52 762 19	4 969 19	47 793 00
"    Yoro.....	31 980 00	5 413 54	37 393 54	4 796 93	32 596 56
"    Gracias.....	29 208 01	3 564 69	32 772 70	6 351 54	26 421 16
"    Copán.....	67 600 18	11 855 63	79 455 81	13 570 86	65 884 95
"    Cortés.....	49 181 60	12 966 96	62 148 56	9 612 73	52 535 78
"    Intibucá.....	18 318 45	2 158 50	20 476 95	5 014 86	15 462 09
	\$1.180.533 48	\$ 168.210 36	\$1.348.743 84	\$ 168.243 62	\$1.180.500 22
		1 180 533 48		1 180 500 22	
		\$1.348.743 84		\$1.348.743 84	

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1897.

El Jefe de Sección,—Simeón Cáceres.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Alejo S. Lara h.



**BALANCE**  
de prueba correspondiente al mes de mayo de 1897

Folios	N.º	Cuentas	Debe	Haber
14	15	Dirección General de Rentas.....	\$ 44.600 20	\$ 19.827 51
22	23	Aduana de Amapala.....	11.403 13	25.782 89
26	27	" Puerto Cortés.....		
30	31	" Trajillo.....	1.953 75	5.810 64
34	35	" Roatán.....	3.975 00	1.925 71
40	41	" La Ceiba.....	300 00	5.232 00
46	47	Administración de Tegucigalpa.....	24.401 26	27.921 02
52	53	" Comayagua.....	10.646 28	7.428 89
58	59	" El Paraíso.....	7.278 07	8.636 99
64	65	" Choluteca.....	3.520 00	6.270 85
70	71	" Valle.....	2.876 25	3.501 22
76	77	" La Paz.....	3.490 00	3.958 16
82	83	" Olancho.....	7.976 50	7.631 53
88	89	" Santa Bárbara.....	9.830 60	4.960 19
94	95	" Yoro.....	5.413 54	4.796 98
100	101	" Gracias.....	3.564 96	6.351 54
106	107	" Copán.....	11.855 63	13.570 86
112	113	" Cortés.....	12.966 69	9.612 78
118	119	" Intibucá.....	2.158 50	5.014 86
268	269	Aguardiente.....	97.820 60	78.888 76
136	137	Licores.....	5.742 09	8.695 00
274	275	Tabaco en rama.....	12.543 12	2.035 75
148	149	Tabaco cernido.....		
302	303	Puros ordinarios.....	19.012 10	13.105 64
308	309	" finos.....	1.696 18	842 00
314	315	Pólvora.....	1.678 53	2.103 75
280	281	Papel sellado.....	9.475 00	37.190 00
298	299	Boletas pecuarias.....	8.820 00	13.800 00
284	285	Tarjetas telegráficas.....	5.744 60	4.960 50
202	203	Leyes y Textos.....	17 00	
292	293	Especies postales.....	2.537 40	2.471 06
218	219	Pólizas.....	620 50	878 40
224	225	Manifiestos.....	73 00	
230	231	Permisos.....	192 00	
236	237	Patentes de sanidad.....	817 00	991 00
242	243	Pases de embarcaciones.....	1.454 50	2.248 50
246	247	Matriculas.....		
254	255	Títulos de Abogados.....		
264	265	Especies vencidas.....		
			\$ 336.453 98	\$ 336.453 98

# Remate de tierras

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete del corriente, á las 9 a. m., se rematará en el mejor postor el terreno llamado "Platanarcito," denunciado por don Angel Alcántara, cuyo terreno está sito en jurisdicción de Danlí, y tiene por límites: al Norte, el terreno de El Valle-cillo; al Sur, la quebrada de El Platanarcito; al Este, un cerro ocotaloso; y al Oeste, las lomas de Las Uvas, y se compone de veintisiete manzanas propias para la agricultura, y cuatro manzanas tres mil trescientas cincuenta varas cuadradas noventa y seis centésimas de otra, solamente para cría de ganado; todo lo que ha sido valorado en la suma de veintinueve pesos dieciséis centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Yuscarán, diciembre de 1897.

3-1 CALIXTO MARÉN.

# REMATE DE TIERRAS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en la audiencia del 30 del corriente á las 9 a. m., se rematará en el mejor postor el terreno conocido con el nombre de "Valparaíso," denunciado por don Teodoro Salgado, el cual está sito en jurisdicción de Teupacanti; y linda: al Norte, con la cúspide de la montaña de donde se desprende la cuchilla llamada "Cuchilla del Cascabel;" al Sur, con la cuchilla de montaña de los cerros "El Tunal y los Talnetes;" al Oriente, con el cerro de "El Campanario," y al Poniente, el plan de Gunguara, y tiene de extensión dos mil cuatrocientas ochentiocho manzanas, seis mil ochocientos sesentidieci varas cuadradas y setentiséis centésimas de vara, el cual ha sido valorado así: dos mil doscientas nueve manzanas, seis mil ochocientos setenticinco varas cuadradas y setenta y seis centésimas de vara, á razón de cincuenta centavos manzana, valor mil ciento cuatro pesos ochenticuatro centavos, y doscientas setentinueve manzanas á un peso cada una, valor doscientos setentinueve pesos; total, mil trescientos ochentitres pesos ochenticuatro centavos.

El terreno referido ha sido valorado en la forma indicada en razón de ser las primeras manzanas mencionadas propias para la cría de ganado y las últimas para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Yuscarán, diciembre de 1897.

3-1 CALIXTO MARÉN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día cuatro de enero próximo entrante, á las 3 p. m., se rematará en pública subasta, en esta Administración, el terreno denominado "La Intendencia," sito en jurisdicción de La Libertad y Meámbar, en este departamento, y medido á solicitud de don Juan Miguel Fiallos; cuyo terreno consta de tres mil seiscientos cincuenta y dos manzanas y ocho mil ochocientos varas cuadradas, de las cuales sesenta son propias para la agricultura y las demás para la crianza de ganado, valoradas á un peso y cincuenta centavos cada una, respectivamente. La persona que tenga interés en el expresado terreno, que concurra á esta oficina en la fecha y hora indicadas.

Comayagua: 7 de diciembre de 1897.

3-1 ALBERTO AGUILUZ